

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA  
HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** JOSE JAMID ACOSTA ORTIZ  
**Demandado:** YIRA VIOLETA ROJAS SANCHEZ Y OTROS  
**Radicado:** 2019-722

Mediante memorial remitido por la parte demandante, se allega solicitud indicando que coadyuva solicitud de terminación elevada por la demandada Yira Violeta Rojas Sanchez, indicando se cancelen a su favor en consecuencia depósitos judiciales por la suma de \$7.965.092.

La presente solicitud se denegará, toda vez que la demandada solo se refirió a una decisión de terminación ejecutoriada, que a todas luces no existe dentro del presente proceso, y tampoco indicó en forma alguna dentro de su petición que se autorizara el pago de dicha suma de dinero a favor de la parte ejecutante, adviértase que dentro del presente proceso no existe auto que ordene seguir adelante con la ejecución ni liquidación del crédito en firme, para poder proceder con la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se requiere a las partes para que, si a bien lo tienen, expresen en coadyuvancia la terminación del proceso, indicando en forma clara y conjunta a quién se dirigirá en consecuencia el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ